



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN

Medellín, trece de octubre de dos mil veinte

Radicado: 05 001 40 03 024 **2020-00584** 00

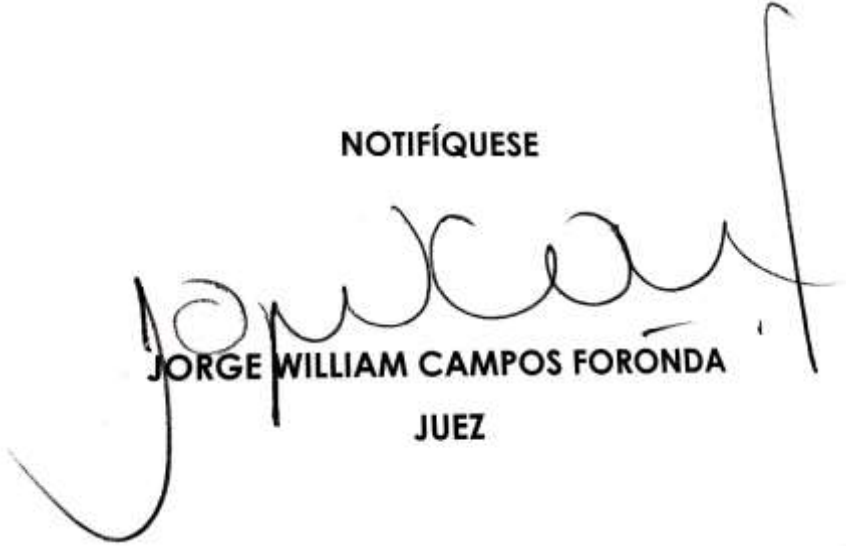
Decisión: Requiere x desistimiento tácito

Estados electrónicos: **110 del 14 de octubre de 2020**

Teniendo en cuenta que se encuentra pendiente de efectuar la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada, siendo ello carga de la parte ejecutante, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la misma para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, notifique el mandamiento de pago e informe al Despacho el estado en el cual se encuentra el mencionado oficio, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Notifíquese el presente auto a la parte demandante por estados, tal como lo establece el literal e) del numeral 2º del artículo 317 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE


JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ